



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

N° 293-2025-GOB

Huacho, 15 de mayo de 2025

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2025-GOB, de fecha 07 de marzo de 2025; el Oficio N° 100-2025-SUB CAFAE/UGEL N° 09-HUAURA, de fecha 09 de abril de 2025; el Oficio N° 103-2025-SUB CAFAE/UGEL N° 09-HUAURA, de fecha 16 de abril de 2025; el Memorando N° 1299-2025-GRL/GRDS, de fecha 02 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 406-2025-GRL-GRAJ, de fecha 07 de mayo de 2025; el Informe N° 414-2025-GRL/GGR, recibido el 13 de mayo de 2025; la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. N° 6368508 - Exp. N° 3733647), recibida el 14 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL 09 N° 000265, de fecha 31 de enero de 2025, se resuelve en su artículo 1°, DESIGNAR, a los representantes del Órgano de Dirección de Docentes y Trabajadores Administrativos ante el directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la UGEL 09 - Huaura, a partir del 02 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2026, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN	
Mg. Celedonio ALEMAN CRUZ Director (e) del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Presidente
Econ. Edith Libertad FERNANDEZ MONTALVO Directora del Sistema Administrativo III - Área de Gestión Institucional Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Secretario
Lic. Elvis Leoncio ARROYO ALCANTARA Director del Sistema Administrativo III - Área de Gestión Administrativa Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Tesorero



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Dra. PACHECO ROMERO, MARIA ELENA Jefe del Área de Gestión Pedagógica Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Miembro
Abog. Fernando José GONZALES ROSALES Asesor Legal Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Miembro
REPRESENTANTES DEL SUTEP	
Lic. Sixta Julissa UGARTE DIONICIO	
Lic. Máximo Mauro SILVA BRAVO	
Lic. Mario Gabriel CHINCHAY CASTILLO	
DOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS	
Sra. Margot Haydee ALCANTARA CHAMPA	
Sr. Carlos William MARIN PACIFICO	

Que, en mérito a la Resolución Directoral UGEL N° 000265, de fecha 31 de enero de 2025, y a la documentación contenida en el expediente N° 3654917, se emitió la **Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2025-GOB, de fecha 07 de marzo de 2025**, que resuelve en su artículo primero: "CONFORMAR el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) de la UGEL N° 09 - HUAURA, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes servidores: (...)";

Que, a través del Oficio N° 100-2025-SUB CAFAE/UGEL N° 09-HUAURA, de fecha 09 de abril de 2025, el Presidente del SUB CAFAE de la UGEL N° 09 de Huaura remite a la Gobernadora Regional de Lima, la esquila de observación emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en la cual se señala la omisión de la consignación de los números de Documento Nacional de Identidad (DNI) de los integrantes del Directorio del SUB CAFAE de la UGEL N° 09 - HUAURA, conformado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2025-GOB, de fecha 07 de marzo de 2025, por lo que solicita la emisión de una resolución aclaratoria;

Que, mediante Oficio N° 103-2025-SUB CAFAE/UGEL N° 09-HUAURA, de fecha 16 de abril de 2025, el Presidente del SUB CAFAE de la UGEL N° 09 de Huaura remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las copias de los DNI de los integrantes del Directorio del SUB CAFAE de la UGEL N° 09 - HUAURA, con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo;

Que, con Memorando N° 1299-2025-GRL/GRDS, de fecha 02 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, una opinión legal sobre el procedimiento para subsanar las observaciones realizadas por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de dar el trámite correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, debemos tener en consideración que las autoridades a nivel gubernamental nacional, regional y local se encuentran jurídicamente habilitadas para la emisión de disposiciones jurídicas a nivel legal, reglamentario y sub reglamentario; sin embargo, la obra legislativa como obra humana es perfectible lo que lleva a la regulación del régimen jurídico de la fe de erratas para superar tales inconvenientes como emana de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM. Al efecto, la ley establece lo siguiente:



Artículo 6. - Fe de erratas: "Las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el diario oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas.

Las erratas en que incurra el diario oficial son corregidas por éste, bajo responsabilidad, dentro de los diez días útiles siguientes.

La rectificación debe ser solicitada, bajo responsabilidad, por el funcionario autorizado del órgano que expidió la norma, mediante un escrito en que exprese con claridad el error cometido y el texto rectificatorio.

La solicitud debe ser entregada al diario oficial dentro de los ocho días útiles siguientes a la publicación original, a fin de que se publique en un plazo perentorio no mayor de los dos días útiles siguientes, bajo responsabilidad del Director del diario oficial.

De no publicarse la fe de erratas en el plazo señalado, la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior".



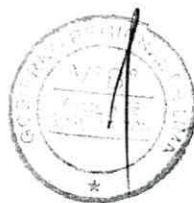
Que, cabe indicar que la fe de erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título Dice y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título Debe Decir; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse siendo puntual sostener que la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;



Que, ahora bien, corresponde establecer que, ante inexactitudes en la confección de la actividad administrativa, también se regula el régimen jurídico aplicable al error material. En tal sentido, el régimen jurídico se sustenta en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con los siguientes alcances:

Artículo 212.- Rectificación de Errores: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



Que, nuestra legislación prevé la posibilidad de que la administración pública pueda enmendar sus errores en virtud al principio de autotutela administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia administración como para los administrados. Por ello, se ha regulado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General mecanismos que permiten a la administración revisar sus actos administrativos, ya sea de oficio o a pedido de los administrados; siendo tres los supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: la rectificación de errores materiales, la nulidad y la revocación;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, identificadas las instituciones jurídicas de la fe de erratas y del error material cabe indicar que nos encontramos ante una Resolución Ejecutiva Regional, por lo que, se debe acudir a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual refiere que:

Artículo 41.- Resoluciones Regionales: "Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa.

Los Niveles de Resoluciones son:

- a) **Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional.**
- b) Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional.
- c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales".

Que, de tal manera, la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2025-GOB, de fecha 07 de marzo de 2025, por mandato de la ley especial, es un acto administrativo, de modo que, cabe aplicar el régimen jurídico del error material en atención a los argumentos antes desarrollados;

Que, mediante Informe Legal N° 406-2025-GRL-GRAJ, de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, la opinión legal que resulta procedente la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2025-GOB, de fecha 07 de marzo de 2025, por error material contenido en la parte resolutive, artículo primero en el extremo señalado 3.8. del presente Informe Legal, manteniendo subsistente los demás artículos contenidos en el acto resolutive original; por lo que remite el proyecto de la Resolución Ejecutiva Regional, para su revisión y conformidad;

Que, con Informe N° 414-2025-GRL/GGR, recibido el 13 de mayo de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gobernación Regional, con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes según las normas vigentes; luego de haber revisado la documentación del expediente administrativo y considerando la opinión legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, a través de la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. N° 6368508 - Exp. N° 3733647), recibida el 14 de mayo de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N°06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 21 inciso a) y d) y 41 inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; de conformidad con lo establecido en los numerales 212.1. y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2025-GOB, 117-2025-GOB, de fecha 07 de marzo de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) de la UGEL N° 09 - HUAURA, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes servidores:

REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN	
Mg. Celedonio ALEMAN CRUZ Director (e) del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Presidente
Econ. Edith Libertad FERNANDEZ MONTALVO Directora del Sistema Administrativo III - Área de Gestión Institucional Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Secretario
Lic. Elvis Leoncio ARROYO ALCANTARA Director del Sistema Administrativo III - Área de Gestión Administrativa Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Tesorero
Dra. PACHECO ROMERO, MARIA ELENA Jefe del Área de Gestión Pedagógica Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Miembro
Abog. Fernando José GONZALES ROSALES Asesor Legal Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Miembro
REPRESENTANTES DEL SUTEP	
Lic. Sixta Julissa UGARTE DIONICIO	
Lic. Máximo Mauro SILVA BRAVO	
Lic. Mario Gabriel CHINCHAY CASTILLO	
DOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS	
Sra. Margot Haydee ALCANTARA CHAMPA	
Sr. Carlos William MARIN PACIFICO	



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la UGEL N° 09 - HUAURA, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes servidores:

REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN		DNI
Mg. Celedonio ALEMAN CRUZ Director (e) del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Presidente	15723366
Econ. Edith Libertad FERNANDEZ MONTALVO Directora del Sistema Administrativo III - Área de Gestión Institucional Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Secretario	43185424
Lic. Elvis Leoncio ARROYO ALCANTARA Director del Sistema Administrativo III - Área de Gestión Administrativa Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Tesorero	16003206
Dra. Maria Elena PACHECO ROMERO Jefe del Área de Gestión Pedagógica Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Miembro	40252146
Abog. Fernando José GONZALES ROSALES Asesor Legal Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura	Miembro	15617514
REPRESENTANTES DEL SUTEP		DNI
Lic. Sixta Julissa UGARTE DIONICIO		41367870
Lic. Máximo Mauro SILVA BRAVO		15731633
Lic. Mario Gabriel CHINCHAY CASTILLO		15730972
DOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS		DNI
Sra. Margot Haydee ALCANTARA CHAMPA		15595754
Sr. Carlos William MARIN PACIFICO		41150529

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE, los demás artículos y extremos contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2025-GOB, de fecha 07 de marzo de 2025.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas del Gobierno Regional de Lima, conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Rocsa Gloria Vázquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA